

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

RECTIFICACION.

En la circular núm. 171 publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia se ha cometido el error de atribuir al pueblo de Perelló en el donativo de la provincia, la suma de 559 pesetas con 42 céntimos, en vez de 599 con 42.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Tarragona 11 de Febrero de 1880.

—El Gobernador, José María Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 182.

ARTILLERÍA.

Comandancia General Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director General del Cuerpo en fecha 3 del actual me dice:

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de almacenes de 3.ª clase en el Museo, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas anuales, opción á derechos pasivos y á los ascen-

sos reglamentarios, será provista con sujecion al art. 6.º del Reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1873, por los sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados, tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.—Con tal objeto se circulará entre los referidos sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los *Boletines oficiales* de ese distrito.—Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en el lugar que V. E. designe, para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.—Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á esta Direccion general para antes del dia 1.º de Marzo próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.»

Tengo la distincion de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, los cuales se pueden enterar del reglamento del personal del material que existe á cada uno de los parques del distrito.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 7 de Febrero de 1880.—El Coronel encargado del despacho, Eugenio Gonzalez Mora.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Extracto de los acuerdos tomados el Ayuntamiento de ROQUETAS durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 6 de Octubre.—Acordó la municipalidad, en vista de una solicitud presentada por D.ª Rosa Martinelli, viuda de D. Ramon Obon, propietaria de la casa que ocupa este Ayunta-

miento, se le librará, por reclamarlo así la referida señora, copia del párrafo contenido en el acta del dia que se celebró el contrato sobre el alquiler del referido local, y asimismo acordó, para obtener mayores datos relativos á dicho contrato, fueran llamados ante la Corporacion algunos señores de los que componian el Municipio de aquella fecha, y de lo que resultara decretar la misma, por convenir así á la recurrente. Acordóse asimismo, despues de haber examinado detalladamente el pliego de condiciones económicas, memoria descriptiva y presupuesto general del proyecto de los edificios que deben edificarse en esta poblacion para Escuelas públicas de ambos sexos, con el fin de poder dar principio lo antes posible á dicha obra, que en vista de las muchas ocupaciones que gravitan sobre la Secretaría del Ayuntamiento entendiera una Comision del mismo en la confeccion de un expediente pidiendo en el mismo á la Direccion general del Ministerio de Fomento una corta extraordinaria de maderas de los montes municipales de esta poblacion.

Dia 13.—Acordóse, en vista de una comunicacion del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 4 de Octubre del corriente año, traslado de otra del Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial, incoar un nuevo expediente por la via gubernativa, por no haber tenido efecto el primero que lo era por la contenciosa-administrativa, para que se digne el Gobierno de S. M. relevar á este pueblo del pago que se le habia señalado para contribuir á la fortificacion de Amposta. Acordóse asimismo, vista una solicitud del vecino Blás Garcia y Ferré, concederle permiso para construir una puerta de calle en la casa que posee en el arrabal de Cristo; y, últimamente, nombrar Comisionado ejecutor contra la señora viuda de D. Mariano Gonzalez y Mercé, por débitos á la Corporacion municipal de los años

económicos de 1866 á 68 inclusive, á D. Francisco Biarnés y Sagristá.

Dia 20.—Acordóse nombrar, para gestionar con las Autoridades de la capital de la provincia asuntos importantes de la municipalidad, una Comision del seno del Ayuntamiento, habiendo quedado elegidos D. Francisco Fonollosa, Alcalde Presidente, y D. Salvador Jardí, Secretario. Se nombraron peones para conservar y reponer los caminos de este término municipal, para cuyo objeto vienen satisfaciendo vecinos y terratenientes la cantidad que les corresponde segun el presupuesto, á Joaquin Blanch, Miguel Jardí y Tomás Bel, vecinos de este pueblo.

Dia 22.—Extraordinaria. Acordó el Ayuntamiento, en vista de la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 248, que hace mencion de recientes desgracias ocurridas á los infortunados pobladores de las vegas de Murcia, Lorca, Orihuela y Almería, socorrerles con el donativo de 150 pesetas, las que ingresarán en la Sucursal del Banco de España así que lo disponga el M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dia 27.—Acordóse dar de baja, por solicitarlo así, del padron de vecinos de este pueblo, á Fernando Leche y Accensi por trasladar su domicilio á Tortosa. Acordó por mayoría destituir del cargo de sereno de este pueblo al que lo desempeñaba Lorenzo Balagué y Serra, por el desarme ocurrido en el mismo en la noche del 28 de los corrientes; nombrándose para desempeñar dicho cargo á Bautista Cid y Cabanes, que empezará á desempeñar dicho cargo el dia 1.º del mes próximo venidero.

Dia 3 de Noviembre.—En vista de una solicitud elevada al Gobierno de provincia por Rosa Martinelli y remitida á esta Alcaldía para su informe, acordó el Ayuntamiento en su vista informar sobre los antecedentes que suministren D. Cipriano Mercé y Don Vicente Mestre, y sobre los documen-

tos que obren en la Secretaría municipal. Se acordó nombrar guardia de este término á Ramon Martí, y suplentes á José Curto, Ramon Blanch, José Blanch y Joaquin Martí, los que percibirán el haber diario de 1'75 pesetas mientras se utilicen sus servicios; y, últimamente, acordó que á la brevedad posible se diese principio á la construcción del edificio destinado para Escuelas públicas, utilizando como condicion precisa la prestación personal.

Día 10.—Acordóse, en vista de una solicitud presentada al Ayuntamiento por D. Gregorio de Gant, convocar á la Junta de Sanidad de este pueblo para deliberar sobre su contenido, y de su resultado decretar la misma lo que en justicia haya lugar.

Día 17.—Enteróse al Ayuntamiento de un oficio del M. Ilre. Sr. Jefe económico de la provincia de fecha 8 de los corrientes en el que se autoriza la baja de una prensa de rincon para aceite solicitada por D.^a Antonia Traval de Arteaga.

Día 24.—Acordóse nombrar comisionado ejecutor contra los propietarios que habiendo extraído maderas de los montes han utilizado para su conducción los caminos y sitio depósito de este término municipal, los cuales no han satisfecho todavía, á pesar de varias amonestaciones, los derechos que han devengado por cada carga de madera, cuyo arbitrio se halla consignado en el presupuesto actual, relacion núm. 5. Acordó la municipalidad que una vez dado principio á la construcción del edificio para Escuelas públicas, y en vista de que estos vecinos vienen obligados á la prestación personal, si hay alguno que cuando le toque en turno quiera satisfacer el importe de un jornal en metálico, se sujetarán á la siguiente escala: 1'50 pesetas el peon, 4 pesetas el carro mayor y 2 el menor, cuyas cantidades se satisfarán en la recaudación de arbitrios de este pueblo, donde se les libraré el correspondiente recibo; y, últimamente, acordóse, en vista de un oficio del Sr. Presidente de la Comisión de estadística de la provincia, expedir relaciones á los pueblos donde hay terratenientes de este morosos á la presentación de cédulas de declaraciones de riqueza, concediéndoles para ello ocho días de plazo.

Día 30. Extraordinaria.—El Ayuntamiento acordó modificar los arts. 14 y 15 del pliego de condiciones económicas que forma parte de los documentos facultativos que acompañan al proyecto de Escuelas públicas de ambos sexos que se tratan de edificar en esta población, en la forma siguiente:

1.^o No se abonará al contratista cantidad alguna en metálico sin que antes no presente al Ayuntamiento certificación del arquitecto provincial en vista y medición practicada por el mismo ó el que haga sus veces del importe de la mitad del valor total de la obra.

2.^o El contratista percibirá del Ayuntamiento en prestación personal,

conducción de materiales y valor de piedra, cal y agua, cuando menos de 14.440 pesetas á razón de 2 pesetas peon, 3'50 obrero ó paleta y 6 pesetas para cada carro de transporte de los referidos materiales hasta cubrir las 14.440 pesetas indicadas; y lo restante hasta completar el valor de la mitad de la obra por la cual haya sido rematada, se confeccionará un expediente pidiendo al Gobierno una corta extraordinaria de pinos, y una vez haya tenido efecto la concesión y la subasta consecutiva y pasados tres meses después de ejecutada y revisada la obra, se verificará el total pago que falte cubrir de la mitad de la misma sobre el tipo que haya sido adjudicada, mas si no tiene efecto la concesión y la subasta de dichos pinos, se le abonará al contratista en peonadas á los precios anteriormente indicados hasta extinguir el total pago de la mitad de la obra.

3.^o El contratista deberá necesariamente emplear en labrar las maderas que se empleen en la obra, herramientas, blanqueo y pintura de la misma, á los artistas de este pueblo, y lo mismo hará con los jornaleros que necesite.

4.^o El valor de la otra mitad de la obra se irá satisfaciendo al contratista á medida que del Ministerio de Fomento se vayan librando las cartas de pago de la subvención que equivale á la suma de 19.574 pesetas 81 céntimos concedidas á este Ayuntamiento por Real orden de 16 de Setiembre de 1879.

Y 5.^o El contratista se atenderá en todo lo demás al pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que han servido de base para la subasta, sin que bajo ningún concepto pueda pedir aumento de precios de los consignados en presupuesto, excepto los arts. 14 y 15 que quedan modificados.

Día 1.^o de Diciembre.—Acordóse acceder á lo solicitado por los vecinos de este pueblo llamados Francisco Ferrando y Vicente Fonollosa solicitando el primero modificar la fachada de su casa de la calle de Balagué y el segundo una ventana de su casa calle de la Gaya. Acordó decretar la solicitud del vecino Salvador Domingo en la forma siguiente: Enterado el Ayuntamiento de la predicha solicitud, autoriza lo que en la misma se pide, sin perjuicio de respetar todos los derechos y acciones que asistan á los ganaderos en la cueva á que se refiere, y respecto á la entrada y salida de ganados en la misma, abonará el Salvador Domingo la cuarta parte del estiércol que se haga para atender á los gastos del ligajo.

Día 9.—Dió al Ayuntamiento cuenta el Sr. Alcalde Presidente y Secretario de la municipalidad de la gestión practicada por los mismos en la capital de provincia, quedando el Ayuntamiento satisfecho del buen desempeño de su cometido.

Día 15 Diciembre.—Se acordó dar de baja de vecinos de este pueblo, en vista de las correspondientes solicitudes,

á Felipe Cid y Tomás Montanet, por trasladar su domicilio ambos á la ciudad de Tortosa.

Día 22.—Dando cuenta de la comunicación de fecha 16 del actual del Dr. D. Enrique Roca en la que manifiesta el número de recetas despachadas á los enfermos pobres de este pueblo desde 1.^o de Julio al 16 de Diciembre del actual año económico, y en su vista el Ayuntamiento acordó que se extendiera á su favor el correspondiente libramiento del importe de las mismas, haciéndose lo propio con una cuenta de D. Salvador Isuar del importe del material suministrado á la Secretaría en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre.

Día 29.—Acordóse, en vista de un oficio del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, la formación de un presupuesto adicional y extraordinario para atender á las obras de construcción de las escuelas públicas de ambos sexos de esta población, en el que se incluya la cantidad para llevar á efecto la referida obra.

Roquetas 13 de Enero de 1880.—El Alcalde Presidente: Francisco Fonollosa.—P. A. D. A. C., Salvador Jardí, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 183.

Don Víctor de Arriaga y Gállega, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo trescientos setenta y tres de la Compilación general en materia criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de Sebastian Benet Sangenis, Oficial que fué del Registro de la propiedad de Falsét, de cuya villa es natural y vecino, de edad veinte y tres años, soltero, hijo de Sebastian y de Rosa, si en el acto no presta fianza en metálico en cantidad de mil pesetas y disponer en su caso su conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en méritos de causa que contra el mismo y otros se instruye sobre juegos prohibidos.

Dado en Tarragona á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta.—Víctor de Arriaga.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 184.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de las diligencias sobre cobro de costas emanantes de la causa criminal sobre estupro contra José Ferrando y Pellicer, se sacan á pública subasta las fincas siguientes de propiedad de Juan Sauné (a) Barranch.

Una pieza de tierra sita en el término municipal de Reus y partida de

Mas Calbó, plantada de avellanos, olivos y algunos árboles frutales, de extensión cuatro jornales tres céntimos estadísticos, equivalentes á dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, valorada en tres mil pesetas, y tiene veinte y cuatro horas de agua semanales de la mina llamada dels «Tres termes» para su riego.

Otra pieza de tierra sita en el término municipal de Vilaseca y partida Font de la donsella, yermo, de extensión veinte y cinco céntimos de jornal equivalentes á quince áreas veinte y una centiáreas, de valor doscientas pesetas.

Y el derecho de redimir de los consortes Sebastian Falcó y María Creixell una casa sita en Vilaseca, calle del Padró, señalada de número diez, que la tienen comprada á carta de gracia por el precio de trescientas libras catalanas, valorada dicha casa en mil pesetas.

Y se señala para su remate el día veinte y ocho del actual, á las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación,

Tarragona cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta.—José María Salvany, Escribano.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Arriaga.

ANUNCIOS.

LEYES MUNICIPAL, PROVINCIAL y electoral vigentes.—Se venden en la imprenta de este periódico, reunidas en un cuaderno, á DOS PESETAS cada ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este Boletín.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y Reemplazó del Ejército, con el Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y Armada.—Se vende en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Se halla de venta en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Librosillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.